
Contribución a la consulta para el informe temático titulado “Impacto de la vigilancia digital y asistida por IA en los derechos de reunión y de asociación, incluidos los efectos inhibitorios”, convocada por la Relatoría Especial sobre el Derecho de Reunión y Asociación Pacífica

Uso de sistemas de reconocimiento facial y ciberpatrullaje en contextos de protesta en países de América Latina

Noviembre 07, 2025

Derechos Digitales

Derechos Digitales¹ es una organización latinoamericana independiente y sin fines de lucro, fundada en 2005, cuya misión es la defensa, promoción y desarrollo de los derechos fundamentales en entornos digitales en América Latina. Nuestra organización tiene estatus ECOSOC y ha contribuido activamente ante la ONU y diversos de sus relatores temáticos respecto del impacto de las tecnologías digitales en los derechos humanos.

Índice

Casos de uso de sistemas de IA y el ejercicio de la protesta pacífica	3
Argentina: reconocimiento facial para identificar manifestantes	3
Perú: reconocimiento facial para identificar manifestantes	4
Consecuencias asociadas al uso de IA en protestas pacíficas	5
Argentina: amenaza de suspensión de subsidios estatales	5
Argentina: chilling effect por causa del ciberpatrullaje (vigilancia de redes sociales)	5
Colombia: potencial chilling effect y el supuesto uso de reconocimiento facial	6
Recomendaciones	7
Dirigidas a los Estados	7
Dirigidas al sector privado	8

¹ Más en: <https://www.derechosdigitales.org/>

Contribución preparada por Lucía Camacho Gutiérrez, Coordinadora de Políticas Públicas. Revisión por Paloma Lara-Castro, Directora de Políticas Públicas. Contacto en: lucia.camacho@derechosdigitales.org y paloma.lara.castro@derechosdigitales.org

Introducción

En América Latina los sistemas de vigilancia del espacio público analógico y digital se masifican de manera continua y progresiva sin garantías para los derechos humanos. La adquisición de sistemas de reconocimiento facial, o de sistemas de inteligencia artificial para la vigilancia, se encuentra la mayoría de las veces amparada en políticas de opacidad y secreto que se excusan en la protección de la seguridad nacional, entre otros.

En particular, el despliegue de sistemas de reconocimiento facial, según dos informes² del Consorcio AISur³ –del cual Derechos Digitales hace parte–, evidencia que no solo se trata de una tecnología con insuficiente regulación en la región, sino que su despliegue escapa a mecanismos de legitimidad social como los procesos de consulta pública.

Si bien los sistemas de videovigilancia tradicionales presentes en el espacio público se sofistican con el paso del tiempo gracias a la evolución del estado del arte tecnológico para dotarlos de capacidades intrusivas con las que no contaban inicialmente, las garantías en derechos para resistir y contener nuevas amenazas siguen siendo las mismas: proporcionalidad, necesidad y legalidad.

Hoy por hoy, organismos regionales⁴ e internacionales⁵ en derechos humanos han expresado que la identificación facial de manifestantes en el marco de protestas pacíficas y su consecuente judicialización, y la erosión total de la expectativa de privacidad y del anonimato en el espacio público que garantiza la libre expresión en las calles, son elementos que de manera previsible generan un potencial efecto inhibitorio de quienes buscan manifestarse de manera legítima.

A la par, el ejercicio de la protesta en línea enfrenta amenazas que ponen en entredicho el ejercicio de los derechos humanos. Prácticas como el ciberpatrullaje, o la vigilancia pasiva y continua de internet, cada vez se masifican y legitiman por diversos gobiernos⁶ de la región, erosionando con ello cualquier resquicio de privacidad en línea, habilitante para derechos como el de la protesta y la libre expresión, y generando en consecuencia

² Ver: Venturini, J., Garay, V. (2021). Reconocimiento facial en América Latina. Tendencias en la implementación de una tecnología perversa. AISur. Disponible en:

https://estudio.reconocimientofacial.info/reports/ALSUR-Reconocimiento_facial_en_Latam-ES.pdf ; Ibarreche, X.; Martínez, C.; Lorenzo, C. (2025). Reconocimiento facial y tecnologías de vigilancia en América Latina: casos, proveedores y dinámicas comerciales. AISur. Disponible en:

<https://www.alsur.lat/sites/default/files/2025-08/Reconocimiento%20facial%20y%20tecnologias%20vigilancia.pdf>

³ Ver:

⁴ Special Rapporteurship for Freedom of Expression of the Inter-American Commission on Human Rights, “The impact of Digital Surveillance on Freedom of Expression in the Americas”, OEA/Ser.L/V/II, CIDH/RELE/INF.33/25, September 2025. Disponible en: <https://www.oas.org/en/iachr/expression/reports/VigilanciaRELECIDH.pdf>

⁵ Naciones Unidas, Asamblea General, A/HRC/44/24, “Impacto de las nuevas tecnologías en la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las reuniones, incluidas las protestas pacíficas”, Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 24 de junio de 2020. Disponible en: <https://docs.un.org/es/A/HRC/44/24>

⁶ Camacho, L. (2024). Perfilamiento en redes sociales y ciberpatrullaje como nuevas modalidades de vigilancia masiva desplegada por los Estados: casos relevantes en América Latina. Contribución de Derechos Digitales para la consulta “sobre tecnologías de vigilancia digital y derechos humanos” emprendida por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Disponible en:

<https://www.derechosdigitales.org/recursos/perfilamiento-en-redes-sociales-y-ciberpatrullaje-como-nuevas-modalidades-de-la-vigilancia-masiva-desplegada-por-los-estados-de-la-region-casos-relevantes-en-america-latina/>

no solo un entorno digital menos libre, sino adverso y hostil para el ejercicio de derechos esenciales para la vitalidad democrática.

Casos de uso de sistemas de IA y el ejercicio de la protesta pacífica

(Tipo de tecnología, como supimos del caso, hubo consulta o no, justificación de despliegue, base legal del despliegue)

Argentina: reconocimiento facial para identificar manifestantes

El software de reconocimiento facial “LUNA”, de origen Ruso, es empleado para identificar a personas que protestan. Se trata de un programa adquirido en julio de 2024, “pero que era usado por los agentes de la fuerza federal a modo de prueba desde el año 2018”⁷, según el medio de prensa Política Argentina.

Se trata de una tecnología con inteligencia artificial que estaría en manos de la Policía Federal Argentina y otras fuerzas de seguridad del Estado. Su despliegue no estuvo enmarcado en procesos de consulta pública. Ante pedidos de acceso a la información pública elevados por la sociedad civil⁸, las autoridades se han negado a informar sobre las especificaciones técnicas de dicha tecnología, su proceso de adquisición y contratación, entre otros. Se tiene información sobre su despliegue gracias a los medios de prensa locales.

La primera vez que se tuvo información pública sobre el despliegue de LUNA fue en el marco de las protestas de 2022, motivadas por el descontento social generado por el nuevo acuerdo celebrado entre la Nación y el Fondo Monetario Internacional.⁹

Algunas personas presentes en la protesta, mayoritariamente pacífica, habrían arrojado piedras contra el edificio del Congreso Nacional, causando daños a la fachada y vidrios rotos. Las personas involucradas en tal hecho habrían sido identificadas a través del uso del software LUNA.

De hecho, Infobae, el medio de prensa que reportó sobre el uso del software de reconocimiento facial contiene una imagen del expediente de investigación criminal que muestra un “99.19% porcentaje de probabilidad de tratarse de la misma persona asignado por el software”, y donde se advierte la comparación de bases de datos del registro nacional de personas (RENAPER) y las imágenes captadas por sistemas de videovigilancia en la zona y por medios de prensa presentes en el sitio de la protesta.

La segunda ocasión en la que se tuvo noticia del uso del software LUNA fue en el marco de las protestas que tienen lugar todos los días miércoles ante en Congreso de la Nación

⁷ Política Argentina (18 Marzo, 2025). En la previa a una nueva marcha, Seguridad pidió la detención de 28 personas que estuvieron en la movilización de la semana pasada. Disponible en: <https://www.politicargentina.com/notas/202503/64590-en-la-previa-a-una-nueva-marcha-seguridad-pidio-la-detencion-de-29-personas-que-estuvieron-en-la-movilizacion-de-la-semana-pasada.html>

⁸ CELS (2022). Exámen Periódico Universal - 4° Ciclo. Aporte al Examen de Argentina “Faltas de control en el uso de tecnologías para la prevención del delito y la investigación criminal”. Disponible en: <https://www.cels.org.ar/especiales/examenonu/wp-content/uploads/sites/13/2022/11/Reconocimiento-facial-EPU-2023.pdf>

⁹ DW (11 Marzo, 2022). Argentina: disturbios en protestas contra el acuerdo con FMI. Disponible en: <https://www.dw.com/es/argentina-reporta-disturbios-en-protestas-contra-el-acuerdo-con-fmi/a-61089876>

por la mejora de las condiciones pensionales de las personas jubiladas¹⁰. En las protestas del día 12 de marzo¹¹ de 2025 se desataron enfrentamientos entre manifestantes y autoridades de policía, en donde éstas incurrieron en el uso excesivo de la fuerza la cual se encuentra autorizada en el “Nuevo Protocolo de Actuación anti-piquetes”¹², de 2024.

En el marco de esas protestas, el Ministerio de Seguridad habría ordenado la detención de al menos 29 personas que estuvieron en dicha movilización, las cuales habrían sido identificadas con el uso de LUNA¹³. A la fecha se desconocen detalles sobre el estado de las actuaciones penales que habrían sido iniciadas a consecuencia del uso del software de reconocimiento facial.

Perú: reconocimiento facial para identificar manifestantes

En septiembre de 2025 la Policía Nacional de Perú anunció¹⁴ el despliegue del sistema de reconocimiento facial en la ciudad de Lima, para ser implementado en el marco de las protestas que tuvieron lugar los días 27 y 28 de septiembre, conocidas también como Marchas de la Generación Z¹⁵, motivadas en el descontento social con el gobierno de turno y en la que participaron colectivos de jóvenes, estudiantes universitarios y transportistas. El sistema desplegado no contó con mecanismos de consulta pública.

Según la Policía Nacional, el sistema de reconocimiento facial, que articula sistemas de inteligencia artificial, estaría conectado al sistema de videovigilancia en el espacio público así como sistema de drones, y que tendría como finalidad “controlar de manera exacta los intentos de generar violencia en las marchas, ya que permitirá intervenir de manera directa a quienes provoquen desmanes o ataquen a las fuerzas del orden”.¹⁶

El sistema de IA empleado permitiría a las autoridades, entre otros, realizar búsquedas o comparaciones automatizadas entre bases de datos de personas incluidas en listas de los más buscados, así como identificar a quienes intenten alterar el orden público. Las autoridades sostuvieron que “quienes pretendan generar violencia serán identificados y

¹⁰ CNN Español (13 Marzo, 2025). Qué pasó en la protesta de jubilados en Argentina que acabó con violencia policial y un fotoperiodista gravemente herido. Disponible en:

<https://cnnespanol.cnn.com/2025/03/13/argentina/protesta-jubilados-violencia-fotografo-herido-orix>

¹¹ EFE (12 Marzo, 2025). Argentina: protesta de jubilados termina con represión policial y enfrentamientos violentos. France 24. Disponible en:

<https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20250312-argentina-protesta-de-jubilados-en-buenos-aires-termina-en-incidentes-violentos>

¹² Giménez, J.; Tarricone, M. (24 Enero, 2024). Qué establece el protocolo “antipiquetes” del gobierno de Javier Milei. Chequeado. Disponible en:

<https://chequeado.com/el-explicador/que-establece-el-nuevo-protocolo-antipiquetes-del-gobierno-de-javier-milei/>

¹³ Política Argentina (18 Marzo, 2025). En la previa a una nueva marcha, Seguridad pidió la detención de 28 personas que estuvieron en la movilización de la semana pasada. Disponible en:

<https://www.politicargentina.com/notas/202503/64590-en-la-previa-a-una-nueva-marcha-seguridad-pidio-la-detencion-de-29-personas-que-estuvieron-en-la-movilizacion-de-la-semana-pasada.html>

¹⁴ Carrasco, M. (27 Septiembre, 2025). PNP desplegará cámaras con reconocimiento facial y drones para identificar a quienes cometan actos violentos en marchas. Infobae. Disponible en:

<https://www.infobae.com/peru/2025/09/27/npn-desplegara-camaras-con-reconocimiento-facial-y-drones-para-identificar-a-quienes-cometan-actos-violentos-en-marchas/>

¹⁵ Giraldo, C. (28 Septiembre, 2025). Marcha de la Generación Z: la cuarta jornada de protestas concluye con violencia, heridos y detenciones en la capital. Infobae. Disponible en:

<https://www.infobae.com/peru/2025/09/27/marcha-27-y-28-de-septiembre-en-vivo-generacion-z-transportistas-y-diversos-gremios-se-suman-a-una-tercera-movilizacion/>

¹⁶ Pereyra, A. (28 Septiembre, 2025). PNP implementa cámaras con IA para reforzar seguridad con protestas en Cercado de Lima. Diario Correo Pe. Disponible en:

<https://diariocorreo.pe/edicion/lima/npn-implementa-camaras-ia-seguridad-protestas-cercado-de-lima-peru-noticia/>

sancionados”¹⁷. A la fecha, se desconoce si ha habido o no personas judicializadas como fruto del despliegue de dicha tecnología.

Consecuencias asociadas al uso de IA en protestas pacíficas

(Criminalización, prohibición, dispersión, restricción, denegación o cancelación estatus migratorio o beneficios sociales, chilling effect, etc.)

Argentina: amenaza de suspensión de subsidios estatales

En 2023, en el marco de su primer discurso tras asumir el poder, el Presidente Javier Milei declaró que en las protestas que tuviesen lugar en su gobierno se implementaría el uso de software de reconocimiento facial para identificar a manifestantes¹⁸, en especial a quienes estuviesen recibiendo algún subsidio, beneficio económico o plan social del Estado para suspenderlo. Se trata de una política que resumió bajo la expresión “el que corta, no cobra”.

En conjunto con el uso de este tipo de tecnología, el gobierno abrió la Línea 134 para que beneficiarios de planes sociales pudieran denunciar a los organizadores de protestas o “piquetes”, en caso que los estuvieran presionando para acudir a las manifestaciones¹⁹. En marzo de 2025, la justicia de lo contencioso administrativo emitió una medida cautelar para prohibir la suspensión de beneficios sociales de manifestantes por “generar un daño irreparable” a quienes ya están “en condición de vulnerabilidad”²⁰. A la fecha, no se cuenta con información pública sobre el número de personas a las que, en efecto, se les habría suspendido los subsidios estatales.

Argentina: chilling effect por causa del ciberpatrullaje (vigilancia de redes sociales)

Desde 2024 se autorizó a partir de la resolución administrativa N° 428 de 2024²¹ el despliegue, en cabeza de la fuerza pública y de investigación criminal, de las actividades de ciberpatrullaje²² sobre fuentes públicas y abiertas en línea, es decir, a trasladar

¹⁷ Carrasco, M. (27 Septiembre, 2025). PNP desplegará cámaras con reconocimiento facial y drones para identificar a quienes cometan actos violentos en marchas. Infobae. Disponible en: <https://www.infobae.com/peru/2025/09/27/pnp-desplegara-cameras-con-reconocimiento-facial-y-drones-para-identificar-a-quienes-cometan-actos-violentos-en-marchas/>

¹⁸ Chaves, F. (20 Diciembre, 2023). “El que corta no cobra”: una política de shock para erradicar los piquetes y garantizar la libre circulación que hoy será puesta a prueba. Disponible en: <https://www.infobae.com/politica/2023/12/20/el-que-corta-no-cobra-una-politica-de-shock-para-erradicar-los-piquetes-y-garantizar-la-libre-circulacion-que-hoy-sera-puesta-a-prueba/>

¹⁹ Infobae (19 Diciembre, 2023). El Gobierno habilitó la línea 134 para que beneficiarios de planes sociales denuncien amenazas de los dirigentes piqueteros. Disponible en: <https://www.infobae.com/politica/2023/12/19/el-gobierno-habilito-la-linea-134-para-que-beneficiarios-de-planes-sociales-denuncien-amenazas-de-los-dirigentes-piqueteros/>

²⁰ Hauser, I. (3 Marzo, 2025). El fin de la amenaza de que “el que corta no cobra”. Una cautelar que impide quitar planes sociales por protestar contra el Gobierno. Página 12. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/807965-una-cautelar-que-impide-quitar-planes-sociales-por-protestar>

²¹ Ministerio de Seguridad, Resolución 428 de 2024. Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/308291/20240528>

²² Camacho, L. (2024). Ciberpatrullaje en Argentina: Análisis de una Resolución problemática. CELE. Disponible en:

–según el Ministerio de Seguridad²³– el patrullaje de las calles a internet para identificar usos “inusuales e irregulares” de este. Este patrullaje en línea habilita a las autoridades a monitorear el discurso en redes sociales, sin que existan ámbitos reservados o protegidos por la expectativa de privacidad.

Con posterioridad, otra resolución de ese mismo año, N° 710/2024²⁴, instauró la creación de la Unidad de Inteligencia Artificial Aplicada a la Seguridad (UIAAS) que habilitaría a la integración de sistemas de IA a las tareas de ciberpatrullaje. La regulación del ciberpatrullaje ni la de la UIAAS fue sometida a consulta pública. En 2025, la expedición del Decreto N° 383²⁵ dio vía libre a las autoridades para el uso del ciberpatrullaje sin necesidad de orden judicial, en casos en donde “exista una sospecha fundada de que alguien podría ocultar objetos relacionados con un delito, si hay riesgo de que desaparezcan pruebas, o si la requisita ocurre en la vía pública en el marco de un operativo de prevención”.

Creemos, desde Derechos Digitales, que se trata de una práctica incompatible con los derechos humanos cuyo marco legal amplio, vago y sin garantías de debido proceso, privacidad ni protección a la libertad de expresión, amenaza el ejercicio legítimo de la protesta social en línea. Si bien no tenemos conocimiento que el ciberpatrullaje haya sido aplicado en el marco de la protesta pacífica, ésta facultad sí ha sido empleada para judicializar a personas disidentes y críticas del gobierno de turno, significando en más de una ocasión su encarcelamiento por la naturaleza de sus comentarios u opiniones difundidas en línea^{26,27}. Al día de hoy, persiste el riesgo de su uso en el marco de las continuas movilizaciones y protestas pacíficas que de manera periódica tienen lugar en el país.

Colombia: potencial chilling effect y el supuesto uso de reconocimiento facial

En noviembre de 2019 se desataron en las principales ciudades de Colombia diversas protestas sociales motivadas por las políticas recientes del gobierno en materia económica, política y de seguridad. En dichas protestas, la Policía Nacional anunció²⁸ el uso del sistema de reconocimiento facial que estaría articulado a un sistema de cámaras de alta definición, instaladas en el helicóptero Halcón, con el fin de identificar a manifestantes que estuviesen perturbando el orden público y promoviendo el caso.

<https://observatoriodelegislativocele.com/ciberpatrullaje-en-argentina-analisis-de-una-resolucion-problematiza-por-lucia-camacho-g/>

²³ La Nación (29 Mayo, 2024). Bullrich explicó por qué “es necesario” el ciberpatrullaje y mostró dos ejemplos. Disponible en:

<https://www.lanacion.com.ar/seguridad/bullrich-explico-por-que-es-necesario-el-ciberpatrullaje-y-mostro-dos-ejemplos-nid29052024/>

²⁴ Ministerio de Seguridad, Resolución 710 de 2024. Disponible en:

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/311381/20240729>

²⁵ Policía Federal Argentina, Decreto 383/2025. Disponible en:

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/326993/20250617>

²⁶ Amigo, F. (31 Enero, 2024). El pedido para liberar a los presos por tuitear en Jujuy al Congreso. Tiempo Argentino. Disponible en: https://www.tiempoar.com.ar/ta_article/pedido-jujuy-congreso/

²⁷ Mauregui, R. (13 Abril, 2020). Mar del Plata. Ciberpatrullaje ilegal: joven de 21 años fue procesado por opinar en Twitter. La Izquierda Diario. Disponible en: <https://www.laizquierdadiario.mx/Ciberpatrullaje-ilegal-joven-de-21-anos-fue-detenido-por-sus-opiniones-en-su-cuenta-de-Twitter>

²⁸ Semana (20 Noviembre, 2019). Así es el Halcón, el helicóptero que vigilará el paro en Bogotá usando reconocimiento facial. Disponible en:

<https://www.semana.com/nacion/articulo/paro-21-de-noviembre-el-helicoptero-que-vigilara-en-bogota-usando-reconocimiento-facial/641014/>

Según medios de prensa, el sistema de cámaras podría “identificar rasgos mínimos del rostro a más de 15 kilómetros de distancia, para luego contrastarlos con bases de datos de la Registraduría [entidad pública que administra las bases de datos de identificación de toda la población] y la Policía”²⁹. Este sistema de cámaras, también cuenta con sensores infrarrojos para detectar el calor corporal en medio de persecuciones desde el aire.

Sin embargo, organizaciones de la sociedad civil remitieron³⁰ solicitudes de acceso a la información a la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional, con el objetivo de transparentar el uso de dicha herramienta así como obtener detalles sobre sus especificaciones técnicas, el impacto sobre su uso, entre otros. En su respuesta, la Fiscalía General señaló que en la práctica no se habían identificado manifestantes ni abierto procesos de judicialización a personas como fruto del uso de dicha tecnología. Por su parte, la Policía Nacional declaró que el sistema de reconocimiento facial se encontraba en fase de pruebas, y que no había sido desplegado para entonces. Organizaciones de la sociedad civil como Dejusticia concluyeron que dicho anuncio –el cual circuló ampliamente en medios de prensa– se trató de un intento institucional por disuadir el ejercicio legítimo de la protesta pacífica.³¹

Recomendaciones

(Safeguards, red lines, mecanismos consulta con stakeholders, reformas normativas o legislativas, mecanismos de reparación o compensación, etc.)

Dirigidas a los Estados

- Transparentar y facilitar el acceso a la información pública en relación con la adquisición, compra, licenciamiento, creación *in house*, despliegue o fases de prueba o pilotos de sistemas de vigilancia activa y pasiva del espacio público analógico (como sistemas de videovigilancia potenciada con sistemas de IA; sistemas de reconocimiento facial potenciada con sistemas de IA; entre otros) y la vigilancia activa del espacio público digital, como la que se despliega en el marco de las actividades de ciberpatrullaje.
- Regular las actividades de vigilancia activa y pasiva del espacio público analógico y digital de conformidad con los estándares de derechos humanos aplicables, en concreto, los de legalidad, razonabilidad, proporcionalidad, idoneidad y necesidad. Y a que en dichas regulaciones se dé eco a la prohibición en el uso de sistemas de

²⁹ Semana (20 Noviembre, 2019). Así es el Halcón, el helicóptero que vigilará el paro en Bogotá usando reconocimiento facial. Disponible en: <https://www.semana.com/nacion/articulo/paro-21-de-noviembre-el-helicoptero-que-vigilara-en-bogota-usando-reconocimiento-facial/641014/>

³⁰ Dejusticia (28 Enero, 2021). Día de la protección de datos: helicópteros, reconocimiento facial y protesta. Disponible en: <https://www.dejusticia.org/dia-de-la-proteccion-de-datos-helicopteros-reconocimiento-facial-y-protesta/>

³¹ Dejusticia (28 Enero, 2021). Día de la protección de datos: helicópteros, reconocimiento facial y protesta. Disponible en: <https://www.dejusticia.org/dia-de-la-proteccion-de-datos-helicopteros-reconocimiento-facial-y-protesta/>

vigilancia indiscriminada y masiva en el marco de protestas pacíficas, sugerida por la Resolución A/HRC/44/24 de Naciones Unidas³².

- En dichos procesos de regulación, recomendamos dar paso a procesos de participación ciudadana a través de consultas públicas, donde la ciudadanía, personas expertas, de la sociedad civil, la academia y otros actores puedan manifestar sus intereses y preocupaciones.
- Que informen de manera pública sobre la apertura de investigaciones judiciales a manifestantes cuando ésta se haya producido en razón o como consecuencia del despliegue de tecnologías para la vigilancia del espacio público digital o analógico.
- Que desarrollen y publiquen evaluaciones de impacto en derechos humanos comprensivos, regulares y aplicables al diseño, desarrollo, compra, despliegue y operación de los sistemas de vigilancia activa y pasiva del espacio público digital y analógico, considerando sus potenciales efectos inhibitorios en el ejercicio de derechos a la libertad de expresión y la protesta pacífica, en atención a lo recomendado en este sentido por la Resolución A/HRC/51/17 de Naciones Unidas³³.
- Que los Estados se abstengan de emplear el anuncio de uso de tecnologías invasivas en el marco de protestas pacíficas, así como de desplegar sanciones (eliminación de subsidios o beneficios sociales) a quienes se manifiestan públicamente y de manera pacífica, en tanto se trata de medidas con potenciales efectos inhibitorios.

Dirigidas al sector privado

- A transparentar los acuerdos que sostienen con los Estados para la oferta de tecnologías de vigilancia activa y pasiva del espacio público analógico y digital, en concreto: que informen el valor de dichos acuerdos comerciales, el objetivo de su suscripción, el tiempo de duración del contrato, y descripción de la tecnología proveída por estos.
- Inhibirse de suscribir acuerdos comerciales con Estados que no cuenten con regulaciones adecuadas en materia de derechos humanos (de privacidad y protección de datos, protección de la protesta, protección de la libertad de expresión) , y legislación dirigida a prevenir o reparar el abuso de dichas tecnologías para contextos como la protesta pacífica en línea y fuera de ella.
- A desplegar y publicar evaluaciones de impacto en privacidad y derechos humanos de sus tecnologías de vigilancia activa y pasiva del espacio público analógico y digital, en especial las que son potencialmente empleadas, adquiridas o licenciadas por Estados.

³² Naciones Unidas, Asamblea General, A/HRC/44/24, “Impacto de las nuevas tecnologías en la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las reuniones, incluidas las protestas pacíficas”, Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 24 de junio de 2020. Disponible en: <https://docs.un.org/es/A/HRC/44/24>

³³ Naciones Unidas, Asamblea General, A/HRC/51/17, “El derecho a la privacidad en la era digital”, Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos”. 4 de agosto de 2022. Disponible en: <https://docs.un.org/es/A/HRC/51/17>